

Denominación			
Orden MED/22/2023, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria para la realización de proyectos en el marco de la Agenda 2030.			
Bases reguladoras	https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob-390007		
Convocatoria			
Corrección de errores / Modificación			
Extracto de la convocatoria			
Fecha de publicación	Fecha de inicio de presentación	Fecha de fin de presentación	
05/06/2023			
Beneficiarios			
Las entidades pertenecientes a la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.			
Órgano tramitador			
Centro de Investigación del Medio Ambiente - Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente			
Dotación	30.000€		
% Financiación	100% hasta 5.000€	Modalidad de concesión	Concurrencia competitiva
Criterios de valoración			
<p>1. Diseño global de la implementación. Calidad técnica y sostenibilidad del proyecto (máximo de 20 puntos).</p> <p>a) Objetivos y lógica de intervención bien definidos y realistas. Coherencia de las actividades propuestas en relación con los objetivos y resultados previstos, así como con la previsión temporal de su ejecución (máximo 6 puntos).</p> <p>b) Viabilidad de las soluciones y de las acciones propuestas (máximo 4 puntos).</p> <p>c) Aportación de medios propios y cofinanciación (máximo 4 puntos).</p> <p>d) Sostenibilidad del proyecto más allá del periodo de ejecución. Estrategia adecuada para garantizar la continuidad de las actividades y los objetivos del proyecto (máximo 6 puntos).</p> <p>2. Pertinencia del proyecto en base a la realidad local y los desafíos principales existentes para el cumplimiento de la Agenda 2030 (máximo de 15 puntos).</p> <p>a) Adecuación de los objetivos del proyecto al objeto de las subvenciones (máximo 5 puntos).</p> <p>b) Población que representa la Entidad Local, según la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 5.000 habitantes (diez puntos). - Hasta 10.000 habitantes (ocho puntos). - Más de 50.000 habitantes (cinco puntos). 			
Gastos subvencionables			
<p>a) Elaboración de planes de implementación de la Agenda 2030 en el ámbito local.</p> <p>b) Proyectos para la adaptación de planes estratégicos municipales a la Agenda 2030.</p> <p>c) Actuaciones que respondan a las prioridades establecidas en el Plan de implementación de la Agenda 2030 y/u otros planes estratégicos existentes cuyo objetivo sea ofrecer una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.</p> <p>d) Proyectos de sensibilización y concienciación de la Agenda 2030, dirigidas a la ciudadanía local y/o al conjunto de los diferentes actores locales.</p> <p>a) Costes de personal. En esta partida se podrán incluir los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal contratado para el desarrollo del proyecto, así como las del personal, ajeno a la entidad, con contrato de arrendamiento de servicios o que realice una colaboración esporádica.</p> <p>b) Actividades. En esta partida se incluirán los gastos derivados de la realización del proyecto subvencionado, siempre que se puedan determinar y sean necesarios para la ejecución del proyecto:</p> <p>1º. Artículos de consumo, suministros y servicios generales, que serán subvencionables en base a costes reales incurridos, soportados por facturas.</p> <p>2º. Dietas y gastos de viajes: Podrán justificarse con cargo a este concepto exclusivamente las dietas y gastos de viaje de personal adscrito al proyecto. Los desplazamientos, alojamiento y manutención, hasta el máximo correspondiente al Grupo 2 de dietas contemplado en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del Servicio. Las dietas y gastos de viaje podrían ser objeto de subvención siempre que no superen el diez por ciento del importe total subvencionado del programa.</p> <p>3º. Gastos de adquisición o alquiler de material inventariable y bibliográfico necesarios para la realización del proyecto.</p> <p>4º. Material fungible como papelería, consumibles u otros.</p>			

FICHA - RESUMEN

5º. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, incluido el informe del auditor del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, podrán ser subvencionados si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

6º. Otros gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

Gastos no subvencionables

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

Documentación a presentar

- a) Último padrón de población de la entidad local solicitante.
- b) Certificación expedida por el Secretario de la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención.
- c) Memoria técnica descriptiva, presupuesto y plazo previsto de ejecución.
- d) Declaración responsable del representante de la entidad local de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Observaciones

Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento de la actividad subvencionada. El pago de la subvención se hará efectivo tras la publicación de la resolución de concesión.